

RESOLUCIÓN 167-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE JULIO DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 9:

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero WEST JET AIRLINES, LTD., para operar la ruta Calgary (CYYC)/Punta Cana (MDPC)/Calgary (CYYC).

CONSIDERANDO: Que, **WEST JET AIRLINES, LTD.**, es un operador aéreo extranjero, de nacionalidad canadiense, titular del Permiso de Operación Núm.65, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 9 de junio de 2026, el cual le autoriza a realizar operaciones regulares de pasajeros y carga en las siguientes rutas:

Toronto/Puerto Plata/Toronto;
Toronto/Punta Cana/Toronto;
Toronto/La Romana/Toronto;
Toronto/Samaná/Toronto;
Ottawa/Punta Cana/Ottawa;

Hamilton/Punta Cana/Hamilton;
Thunderbay/Punta Cana/Thunderbay;
Montreal/Punta Cana/Montreal;
Halifax/Punta Cana/Halifax; y
Saint John's/Punta Cana/Saint John's.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 12 de julio de 2023 (recibida en esta Junta de Aviación Civil el 13 de julio de 2023) suscrita por las Licenciadas María Esther Fernández A. De Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes legales del operador aéreo extranjero **WEST JET AIRLINES, LTD.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil la aprobación de un Permiso Especial para operar cuarenta y tres (43) vuelos en la ruta *Calgary (CYYC)/Punta Cana (MDPC)/Calgary (CYYC)*, a ser realizados con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, los viernes y sábados, desde el 24 de noviembre de 2023 al 27 de abril de 2024.

CONSIDERANDO: Que, con la explotación de la ruta *Calgary (CYYC)/Punta Cana (MDPC)/Calgary (CYYC)*, se estarían ejerciendo derechos de tercera y cuarta Libertad del Aire, contempladas en el Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Canadá en fecha 2 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO: Que, actualmente la ruta *Calgary (CYYC)/Punta Cana (MDPC)/Calgary (CYYC)*, se encuentra contenida en el Permiso de Operación de los operadores aéreos extranjeros AIR CANADA y AIR TRANSAT, A.T., INC., sin embargo, no está siendo operada por ninguno de ellos. Está siendo operada bajo la modalidad de Permiso Especial por **SUNWING AIRLINES, INC.**

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2022 hasta junio 2023, el operador aéreo extranjero **WEST JET AIRLINES, LTD.**, movilizó un total de 238,341 pasajeros en 1,616 operaciones realizadas en entradas y salidas en rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **WEST JET AIRLINES, LTD.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, establece que *"todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

Resolución 167-2023
de fecha 26 de julio de 2023
Página 2 de 2

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Canadá en fecha 2 de febrero de 2023.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil, JAC-001 (versión 7.0.).

VISTA la comunicación de fecha 12 de julio de 2023 (recibida en esta Junta de Aviación Civil el 13 de julio de 2023) suscrita por las Licdas. María Esther Fernández A. De Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes legales del operador aéreo extranjero **WEST JET AIRLINES, LTD.**

VISTO el Informe contenido en el oficio DTA/205/23 de fecha 20 de julio de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el Informe contenido en el oficio DETA/150/23 de fecha 19 de julio de 2023, suscrito la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber deliberado sobre los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo y la División de Economía del Transporte Aéreo, en ocasión de la solicitud realizada por **WEST JET AIRLINES, LTD.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 167-2023

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **WEST JET AIRLINES, LTD.**, operar cuarenta y tres (43) vuelos en la ruta en la ruta Calgary (CYYC)/Punta Cana (MDPC)/Calgary (CYYC), desde el 24 de noviembre de 2023 al 27 de abril de 2024, con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, los viernes y sábados.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **WEST JET AIRLINES, LTD.**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

